Adendo N° 1 - Cont 48

RESOLUCIÓN PR N° 071 /2013

Asunción, 30 de enero de 2013.-

UOC

POR LA QUE SE AMPLIA EL CONTRATO INC N° 818/2012 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA FV COMERCIAL & INDUSTRIAL.-

VISTO: La Carta Interna **VUOC N° 18/2013** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 29/01/2013, a través de la cual eleva a consideración la solicitud de ampliación del Contrato INC N° 818/2012 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma FV COMERCIAL & INDUSTRIAL en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 39/2012 "Adquisición de Acondicionadores de Aire y Accesorios"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 486/2012 de fecha 13/11/2012, se ha adjudicado a la firma FV COMERCIAL & INDUSTRIAL de Ulises Concepción Villalba Rolón, el resultado del proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 39/2012, celebrándose con la firma adjudicada el Contrato INC N° 818/2012 en fecha 30/11/2012, por un valor total de Gs. 269.801.800 IVA incluido, con un programa de ejecución de trabajos hasta el 31/12/12; no obstante se ha ampliado la misma hasta el 31/01/2013, mediando al efecto la Adenda INC N° 993/12 suscrita entre las partes en fecha 28/12/12;

Que, la Unidad Operativa de Contratación expresa cuanto sigue:

- A la fecha este Contrato se halla cumplido casi en su totalidad, con amplia conformidad por parte de la I.N.C. en cuanto a la recepción de los equipos acondicionadores de aire y accesorios;
- Que, por Carta Interna DGF N° 016/13 de fecha 25/01/2013, de La Dirección de Fábrica de Vallemí, con providencia favorable de la Gerencia Industrial, se solicita la ampliación del Contrato arriba aludido, habida cuenta de la urgencia de contar con otros equipos acondicionadores de aire para las Salas Eléctricas y Salas de Analizadores de Gases del Horno III, además del Laboratorio Químico, amparado en las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley 2051;
- Que, la petición del área fabril se basa fundamentalmente en la necesidad de dotar a las mencionadas Salas de equipos climatizadores que permitan un ambiente óptimo que garanticen la operatividad eficiente de los distintos equipos y componentes eléctricos y electrónicos del área, controladores de los distintos procesos atinentes a la marcha del Horno III;
- Que, el artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que las U.O.C. podrán, *"dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos..."*;
- Que, en ese sentido, nota mediante se ha solicitado a la mencionada proveedora su conformidad para la ampliación del contrato aludido, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente, confirmándonos ésta su asentimiento para el efecto;
- Que, dentro del Presupuesto de la I.N.C. para el presente ejercicio, aprobado por Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", se cuenta en las partidas presupuestarias correspondientes, con los créditos necesarios para la afectación y/o imputación del monto resultante de la ampliación sugerida;

Que, en base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la recomendación de ampliación del Contrato INC N° 818/2012 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento y la firma FV COMERCIAL & INDUSTRIAL;

Ing. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C.
CEMENTO VALLEMI PORTLAND
PRESIDENCIA

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

RESOLUCIÓN PR Nº 071 /2012

...//...

UOC

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. Nº 17º de la Ley Nº 2199/2003, modificatoria de la Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **Ampliar,** en base al dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), según Carta Interna VUOC Nº 18/2013 y las disposiciones del Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Contrato INC Nº 818/2012 de fecha 30/11/2012 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma **FV COMERCIAL & INDUSTRIAL de Ulices Concepción Villalba Rolón,** hasta la suma de Gs. 50.256.000 (Guaraníes Cincuenta millones doscientos cincuenta y seis mil) IVA incluido, con una vigencia contractual hasta el 28/02/2013, en base al siguiente detalle----------

Item	*Concepto*	*Período*	*Costo Mensual*	*Costo Total*
1	Acondicionadores de Aire de 60.000 BTU – frío – tipo Split – marca: Gotze – Procedencia: China	2 unidades	9.568.000.-	19.136.000.-
2	Acondicionadores de Aire de 60.000 BTU – refrigerado a agua – tipo Split – marca: MC-Quay – Procedencia: USA	1 unidad	31.120.000.-	31.120.000.-
			TOTAL	50.256.000.-

Art. 2º **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la Addenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3º **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites de comunicación conforme a las disposiciones legales vigentes.----------

Art. 4º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C.

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente